



BASES BECA DE EDUCACION SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL DE CASTRO 2026"

I. DEL OBJETIVO:

Artículo 1°. La Beca Concejo Municipal de Castro constituye un beneficio inserto en la función de asistencia social, Asimismo, se crea con el propósito de premiar a estudiantes con residencia en la comuna de castro, que se encuentren en situación de carencia absoluta y/o carencia relativa de medios de subsistencia, que presenten buen rendimiento académico y factores de vulnerabilidad, y que continúen estudios superiores en una universidad, instituto profesional o centro de formación técnica reconocidos por el Estado de Chile.

Corresponde a la I. Municipalidad de Castro, a través de su Dirección Social, evaluar y acreditar la situación socioeconómica de las personas postulantes, ponderando los antecedentes que se acompañen y los informes sociales que se emitan, conforme lo instruido en la resolución folio E201307/2025 de la Contraloría Regional de Los Lagos. Dicho informe deberá elaborarse sobre la base de los antecedentes acompañados y conforme a los procedimientos de evaluación vigentes en dicha Dirección Social Comunal.

II. DE LOS REQUISITOS:

Artículo 2°. Los requisitos generales de postulación son los siguientes:

- a) Podrán postular los educandos que se encuentren efectivamente en situación de carencia absoluta o relativa de medios de subsistencia, que presenten buen rendimiento académico y factores de vulnerabilidad, circunstancia que deberá ser acreditada mediante informe social fundado, emitido por profesionales de la Dirección Social Comunal de la Ilustre Municipalidad de Castro.

La postulación, evaluación y otorgamiento del beneficio corresponderán a la unidad competente en materia social de la Municipalidad, la que actuará conforme a los principios de objetividad, transparencia y probidad administrativa.

- b) Se excluye expresamente de este beneficio a los funcionarios y servidores de la Ilustre Municipalidad de Castro, así como a quienes tengan vínculos directos con estos hasta el tercer grado de consanguinidad.

Para estos efectos, se considerarán como funcionarios municipales aquellos pertenecientes a planta, contrata y honorarios, así como también las autoridades comunales, incluidos los concejales.

- c) La familia sostenedora y el postulante deberán mantener residencia en la comuna de Castro, circunstancia que será verificada por la Dirección Social a través de los antecedentes que ésta determine para tal efecto.

Dicha circunstancia se acreditará mediante formulario de uso exclusivo, diseñado para la postulación al beneficio, el cual será proporcionado por la Dirección Social Comunal.

Para efectos de la acreditación del domicilio del postulante, se deberá acompañar declaración jurada simple suscrita por la persona postulante o su representante. La composición del grupo familiar será declarada por la persona postulante o su representante al momento de la elaboración del informe social. En ambos casos, las profesionales asistentes sociales a cargo de la evaluación podrán utilizar, como antecedente complementario y de referencia, la información disponible en el Registro Social de Hogares

actualizada al 20.05.2026 y con publicación la primera quincena 01.06.2026, sin que esta sustituya los antecedentes proporcionados directamente por la persona interesada, ni para acreditar la situación económica deficitaria del postulante.

NOTA: Es importante indicar, que pueden postular los alumnos egresados de enseñanza media de establecimientos de otras comunas de la Provincia de Chiloé, pero se exige tener residencia en la Comuna de Castro, esto debe ser indicado a través de un “Certificado de residencia” emitido por la junta de vecinos del sector donde reside o a través de “Certificado de Residencia Oficial Municipal” y este último será ratificado a través del **Registro Social de Hogares (RSH) y este debe estar actualizado al 20.05.2026 y con publicación la primera quincena 01.06.2026**

Artículo 3°. Los requisitos especiales de postulación son los siguientes:

- a) Estar matriculado en una universidad, instituto profesional o centro de formación técnica reconocidos por el Estado de Chile. Esta beca no contempla a estudiantes de planes especiales de educación, tales como carreras online o semipresenciales.
- b) El alumno egresado de enseñanza media deberá presentar certificado original de alumno regular, entendiéndose por original aquel firmado y timbrado por la institución o que contenga código QR correspondiente al año de la postulación, emitido por una institución de educación superior (universidad, instituto profesional o centro de formación técnica) reconocida por el Estado de Chile. Asimismo, deberá haber obtenido un promedio de notas igual o superior a cinco coma cinco (5,5), como calificación de egreso de enseñanza media (concentración de notas de 1° a 4° medio, NEM).
- c) Los postulantes de educación superior, esto es, alumnos que cursen desde segundo año en adelante en una universidad, instituto profesional o centro de

formación técnica, deberán acreditar un promedio de notas igual o superior a cinco coma cero (5,0).

Para estos efectos, se entenderá por carrera universitaria o profesional aquella que contemple, a lo menos, ocho semestres de duración (cuatro años o más).

Además, se entenderá por carrera de instituto profesional o centro de formación técnica, a lo menos, 4 semestres de duración (dos o tres años, según corresponda).

III. DE LA POSTULACIÓN Y LOS ANTECEDENTES:

Artículo 4°. La Municipalidad publicará, a través de sus medios digitales oficiales, los requisitos y plazos de postulación de la presente beca, la cual tendrá carácter transitorio.

FECHAS BECAS EDUCACIÓN SUPERIOR "CONCEJO MUNICIPAL CASTRO 2026"		
ETAPAS	FECHAS	
Publicación de las bases	27.05.2026	31.05.2026
Periodo consultas	01.06.2026	13.06.2026
Recepción de antecedentes de lunes a viernes desde 08:30 horas hasta 13:00 horas; y los sábados 06 y 13 de junio con horario de 9:00 horas a 13:00 horas	01.06.2026	13.06.2026
Evaluación y selección de antecedentes	15.06.2026	15.07.2026
Publicación de resultados	20.07.26	

Se detallan los formatos oficiales:

- 1.- Certificado De Pago De Pensión De Alimentos Del Postulante a hijo (a) - Becas 2026
- 2.- Certificado De Residencia Beca Castro - Beca 2026
- 3.- Certificado Pensión De Alimentos a postulante (cuando postulante recibe pago de pensión) - Beca 2026
- 4.- Declaración De Gastos Mensuales - Beca 2026
- 5.- Declaración Jurada De Beneficios - Beca 2026
- 6.- Declaración Tenencia De La Vivienda - Beca 2026
- 7.- Poder Simple Postulante - Beca 2026

NOTA: Se adjuntan a estas bases, los formatos oficiales necesarios para su postulación.

Artículo 5°. Las postulaciones se realizarán únicamente en forma presencial. Los antecedentes deberán ser presentados por los postulantes o, en su defecto, por un representante autorizado mediante poder simple, quien se hará responsable de entregar información fidedigna respecto de la situación socioeconómica del estudiante.

Dicha autorización se acreditará mediante formulario de uso exclusivo, diseñado para la postulación al beneficio, el cual será proporcionado por la Dirección Social.

Los períodos de publicación de las bases, consultas, recepción de antecedentes, evaluación y selección de antecedentes de la Beca de Educación Superior “Concejo Municipal de Castro” se realizará en los meses de mayo y junio.

No se admitirán antecedentes una vez finalizado el plazo establecido para la postulación, ni se procederá a la devolución de los documentos presentados.

En caso de ser necesario, y previa evaluación del equipo técnico, se podrá realizar visita domiciliaria al postulante.

Artículo 6°. Los postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes de admisibilidad para la postulación, los cuales deberán ser entregados en original o copia válida del año en curso, según corresponda:

- a) Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del alumno.
- b) Certificado de alumno regular del establecimiento de educación Superior (universidad, instituto profesional o centro de formación técnica) reconocidos por el Estado de Chile, correspondiente al año a cursar, en original, firmado y timbrado por la institución, ya sea en formato físico o digital, o que contenga código QR.
- c) El alumno egresado de enseñanza media deberá presentar la concentración de notas de 1° a 4° medio (NEM), con un promedio igual o superior a **5,5 (cinco coma cinco)**, como calificación de egreso.

- d) Los alumnos que cursen educación superior, desde segundo año en adelante, deberán presentar certificado de notas del año anterior, con un promedio igual o superior a **5,0 (cinco coma cero)**, ya sea en carreras anuales, semestrales o trimestrales.

Nota: Cabe señalar que no existirá discriminación de criterios al encontrarse ambas ponderaciones de notas en el mismo factor, tantos como egresados de enseñanza media y estudiantes que cursan segundo año de educación superior.

- e) Fotocopia cuenta bancaria a nombre del postulante.
- f) Certificado de residencia que acredite domicilio en la comuna de Castro. (Formato Oficial Municipal de Residencia).
- g) Documentación que las profesionales de la Dirección Social Comunal estimen pertinente.
- h) Sólo se ingresarán postulaciones que contengan la totalidad de documentos requeridos, los que deben presentarse impresos

IV. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 7°. Los criterios de evaluación de los postulantes serán los siguientes: El aspecto socioeconómico se determinará por el ingreso per cápita del grupo familiar (60%); el rendimiento académico (20%); y los factores de vulnerabilidad (20%).

El puntaje final de cada postulante corresponderá al resultado de la ponderación de los criterios señalados precedentemente.

Factor Socioeconómico (60%)

VARIABLE	INDICADORES	PUNAJE
Ingreso per cápita familiar mensual (50%)	\$ 0 a \$70.804	100
	\$70.805 a \$141.608	75
	\$141.609 a \$212.412	50
	\$212.413 y Más.	25

Nota: valor de la canasta básica vigente al mes de octubre del año 2025, conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de Chile.

Documentos a presenta (Ing. Per cápita):

1.- Declaración De Gastos Mensuales - Beca 2026

VARIABLE	INDICADORES	PUNTAJE
Situación Laboral del grupo familiar (50%)	1.- Trabajador Dependiente	20
	2.- Trabajador Independiente	40
	3.- Trabajador Ocasional	60
	4.- Jubilado/Pensionado/Pensión de Alimentos	80
	5.- Cesante o desempleado	100

Documentos a presenta (Situación Laboral) **por cada integrante:**

- 1.- Trabajador Dependiente: Cert. Remuneraciones imponibles AFP últimos 12 meses o ultimas 6 liquidaciones de sueldo, se considerará ingreso líquido, el ingreso BRUTO menos los descuentos legales en AFP y FONASA o ISAPRES.
- 2.- Trabajador Independiente: Boleta de honorarios o 6 últimos F - 29
- 3.- Trabajador Ocasional: Auto-reporte.
- 4.- Jubilado/Pensionado/Pensión de Alimentos: las tres últimas colillas para jubilados y/o pensionados; para pensión de alimentos, (vía formal, comprobantes de depósitos o copia libreta cuenta ahorro alimentos- vía informal, certificado oficial municipal).
- 5.- Cesante o desempleado: certificado remuneraciones imponibles AFP últimos 12 meses.

Factor Académico (20%)

CALIFICACIÓN ACADÉMICA	CONSIDERACIONES	PUNTAJE
Alumnos egresados de enseñanza media que cursan el primer año de una carrera en una universidad, instituto profesional o centro de formación técnica. (50%)	Se asignará puntaje a los alumnos/as que presenten los mayores promedios de notas del año 2025, de acuerdo con los rangos de calificación establecidos.	Desde promedio 5,5 a 6,0 = 25 Desde promedio 6,1 a 6,3 = 50 Desde promedio 6,4 a 6,7 = 75 Desde promedio 6,8 a 7,0 = 100

Alumnos que cursan desde segundo año en adelante una carrera en una universidad, instituto profesional o centro de formación técnica. (50%)	Se asignará puntaje a los alumnos/as que presenten los mayores promedios de notas del año 2025, de acuerdo con los rangos de calificación establecidos.	Desde promedio 5,0 a 6,0 = 25 Desde promedio 6,1 a 6,3 = 50 Desde promedio 6,4 a 6,7 = 75 Desde promedio 6,8 a 7,0 = 100
---	---	---

Documentos a presenta en calificación académica:

- 1.- El alumno egresado de enseñanza media deberá presentar la concentración de notas de 1° a 4° medio (NEM), con un promedio igual o superior a **5,5 (cinco coma cinco)**, como calificación de egreso.
- 2.- Los alumnos que cursen educación superior, desde segundo año en adelante, deberán presentar certificado de notas del año anterior, con un promedio igual o superior a **5,0 (cinco coma cero)**, ya sea en carreras anuales, semestrales o trimestrales.

Factores de Vulnerabilidad (20%)

VARIABLE	INDICADORES	PUNTAJE
Según: <ul style="list-style-type: none"> • Impacto en la estabilidad económica familiar • Carga de cuidado y dependencia • Riesgo psicosocial • Interferencia en la trayectoria educativa. (25%)	1.- Enfermedad catastrófica del jefe de hogar.	25
	2.- Discapacidad física o mental que afecte al postulante.	20
	3.- Violencia intrafamiliar.	15
	4.- Postulante cuidador de familiar en situación de dependencia.	12
	5.- Alumno padre o madre.	10
	6.- Embarazo de la postulante.	8
	7.- Alumno estudia y trabaja.	6
	8.- Alumno paga pensión de alimentos.	4

Nota. El puntaje asignado a cada factor de vulnerabilidad responde a un criterio de priorización basado en la gravedad del impacto socioeconómico y psicosocial en el postulante y su grupo familiar, considerando especialmente el nivel de dependencia, la afectación en la generación de ingresos y la interferencia en la continuidad de los estudios.

Documentos a presentar en Est. Económica, cuidado e Ind. Etc.:

- 1.- Enfermedad catastrófica del jefe de hogar: certificado médico que acredite enfermedad catastrófica, como, por ejemplo: todos los tipos de cáncer, esclerosis lateral amiotrófica (ELA), insuficiencia renal crónica que requiere diálisis o trasplante.
- 2.- Discapacidad física o mental que afecte al postulante: credencial de discapacidad.
- 3.- Violencia intrafamiliar.
- 4.- Postulante cuidador de familiar en situación de dependencia: Credencial de cuidador.
- 5.- Alumno padre o madre: Certificado de alumno regular.
- 6.- Embarazo de la postulante: Certificado médico.
- 7.- Alumno estudia y trabaja: Certificado de alumno regular y Contrato de trabajo.
- 8.- Alumno paga pensión de alimentos: comprobante depósito bancario en cuenta de ahorro de alimentos (vía formal) Certificado oficial municipal (informal).

VARIABLE	INDICADORES	PUNTAJE
(25%)	Propia	20
	Adquiriente (en proceso de pago)	40
	Arrendada	60
	Allegado/Usufructuario/Cedido	80
	Ocupación irregular	100

Nota: La condición de tenencia de la vivienda será evaluada conforme a la siguiente tabla, asignándose mayor puntaje a aquellas situaciones que representen mayor nivel de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.

Documentos a presentar en tenencia vivienda:

- 1.- Declaración Tenencia De La Vivienda - Beca 2026, (Formato Oficia Municipal).

VARIABLE	INDICADORES	PUNTAJE
(25%)	Enseñanza básica	33
	Enseñanza media	66
	Enseñanza superior	100

Nota: El nivel educacional del postulante será evaluado conforme a una escala progresiva, asignándose mayor puntaje a aquellos niveles que impliquen mayores exigencias académicas, costos asociados y riesgo de deserción.

Documentos a presentar en hermanos o hijos Est.:

- 1.- Certificado de alumno regular para diferentes niveles educacionales como: básica, media y/o superior.

2.- En caso de un hijo (a) estudiando del postulante, se debe presentar certificado de nacimiento. En caso de que el postulante tenga hermanos estudiando, deben estar en el mismo registro social de hogares.

VARIABLE	INDICADORES	PUNTAJE
Lugar de Estudio (25%)	Dentro de la provincia de Chiloé	50
	Fuera de la provincia de Chiloé	100

Nota: La asignación de puntaje en la variable **Lugar de Estudio** responde al impacto económico diferenciado que enfrenta el o la estudiante según la ubicación del establecimiento de educación superior en el que cursa sus estudios.

Documentos a presentar en lugar de estudio:

1.- Se utilizará el certificado de alumno regular y debe incluir dirección del establecimiento educacional.

La beca será asignada a los postulantes que obtengan el mayor puntaje en la evaluación correspondiente. Los criterios de evaluación serán los previamente establecidos, y el puntaje final corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de dichos criterios.

V. DE LA SELECCIÓN DE LOS BECARIOS:

Artículo 8°. Se creará una Comisión que estará conformada por el Administrador Municipal, el Director de Administración y Finanzas, Asesor Jurídico, profesionales asistentes sociales, evaluadores de la Dirección Social y el Director de la Dirección Social Comunal, además, el Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe.

La selección de los becarios será protocolizada y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria y/o extraordinaria de dicho cuerpo colegiado, teniendo a la vista la propuesta de la Comisión Técnica.

En caso de igualdad de puntaje, primará el mayor puntaje obtenido en la evaluación socioeconómica. De persistir la igualdad, se considerará el mayor puntaje correspondiente al rendimiento académico.

La nómina de los postulantes beneficiarios será publicada con posterioridad a la aprobación del Concejo Municipal, correspondiente al mes de julio.

VI. De la Asignación del Beneficio

Artículo 9°. El proceso de selección y asignación de la Beca de Educación Superior “Concejo Municipal de Castro” se regirá asignado a los postulantes que obtengan el mayor puntaje en la evaluación correspondiente hasta completar los cupos disponibles.

Para estos efectos, la Comisión Técnica deberá velar por el cumplimiento de dicha distribución, al momento de proponer la nómina de beneficiarios, considerando siempre los puntajes obtenidos conforme a los criterios de evaluación establecidos en la presente ordenanza.

Se asignará respetando estrictamente el orden de prelación según puntaje.

VII. DE LOS MONTOS Y CANTIDAD DE BECAS:

Artículo 10°. La Beca Concejo Municipal de Castro consistirá en un aporte anual en dinero, el cual se pagará en una sola cuota, mediante depósito en la cuenta bancaria del beneficiario, según corresponda.

La beca consistirá en un aporte de **\$300.000 (trescientos mil pesos)**, el que podrá destinarse al pago de matrícula, arancel u otros gastos directos o indirectos de carácter académico que el beneficiario estime pertinentes.

Artículo 11°. La cantidad de beneficiarios se determinará cada año, de acuerdo con los recursos presupuestarios disponibles.

La Dirección de Administración y Finanzas procederá al pago de la respectiva beca a los beneficiarios seleccionados.

VIII. INCOMPATIBILIDAD DEL BENEFICIO:

Artículo 12°. La beca Concejo Municipal no será compatible con otros beneficios del Estado que otorguen a los estudiantes recursos de libre disposición, tales como la Beca Indígena, Beca Residencia Indígena, Beca Presidente de la República y la Beca de Integración Territorial, en las cuales la Dirección Social actúa como entidad colaboradora.

Artículo 13°. Los beneficios y becas establecidos en la presente ordenanza no serán aplicables a alumnos en calidad de tesistas, aun cuando estos se encuentren cursando asignaturas en conjunto con su proceso de titulación.

Asimismo, se excluye a los egresados a aquellos que cursen segundas carreras y continuidad de estas, desde carreras técnicas a profesionales.

Entendiéndose que la primera carrera se encuentra terminada con título profesional o técnico.

IX. DE LOS DEPÓSITOS Y LAS RENDICIONES:

Artículo 14°. El beneficio establecido en la presente ordenanza será pagado mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta informada por el beneficiario, conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

El monto otorgado tendrá el carácter de aporte de libre disposición, destinado a solventar gastos asociados a la continuidad de estudios, tales como matrícula, arancel u otros de carácter académico.

En atención a su naturaleza, dicho beneficio no estará sujeto a rendición de cuentas por parte del beneficiario, sin perjuicio de las facultades de control que correspondan a la Municipalidad.

Una vez terminado el proceso de otorgación de las becas en cuestión se iniciará un proceso de retroalimentación con el objetivo de que para las próximas postulaciones exista una mejora en el proceso de postulación a las becas de educación superior.

Artículo 15°. Los pagos a los beneficiarios se efectuarán conforme a los datos entregados en el Informe Social año 2026 (Formulario Único de postulación), en

una sola cuota, mediante depósito o transferencia bancaria, durante el mes de julio de cada año.

IMPORTANTE: La Beca De Educación Superior "Concejo Municipal De Castro 2026", NO es renovable, se debe postular año a año, siempre y cuando la municipalidad cuente con los recursos para su financiamiento e implementación.